



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 14961 – CN – CMP – 2016

Miraflores, 21 de diciembre de 2016

Visto:

El Acuerdo N° 272 / SO N° IX/CN-CMP-2016 adoptado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 16 y 17 de diciembre del 2016.

Considerando:

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 15173 “Ley de Creación del Colegio Médico del Perú”, el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, el numeral 7.10 del artículo 7° del Estatuto del Colegio Médico del Perú establece como uno de sus atributos “Promover y organizar la asistencia social del profesional médico en las formas más adecuadas, en colaboración o a través de las instituciones que estime convenientes”.

Que, el Colegio Médico del Perú para el ejercicio de sus atribuciones y logro de sus fines, previstos en el numeral 6.5 del artículo 6° del Estatuto de la Orden y con el propósito de contribuir al bienestar de sus colegiados y de sus familiares dependientes directos, creó el Programa de Bienestar y Protección de la Salud, denominado “Servicio Médico Familiar” SEMEFA

Que, mediante Resolución N° 5255-CN-CMP-2007 se aprobó el Reglamento del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) del Colegio Médico del Perú, con el objeto de normar el adecuado funcionamiento del citado organismo creado con el objetivo de contribuir al bienestar y protección de la salud de los miembros de la Orden y sus familiares directos.

Que, atendiendo a la necesidad de perfeccionar las normas contenidas en el Reglamento del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) del Colegio Médico del Perú, este organismo presentó al Comité de Doctrina y Legislación, a través del Comité Ejecutivo del Consejo Nacional, el proyecto de modificación de su reglamento, el mismo que ha merecido la opinión favorable del Comité de Doctrina y Legislación, propuesta que ha sido elevada al Consejo Nacional para su aprobación.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.1 del artículo 27° del Estatuto, en concordancia con los artículos 48.13, 48.17 y 48.19 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, y estando al Acuerdo N° 272 / SO N° IX/CN-CMP-2016 adoptado en la Novena Sesión Ordinaria del Consejo Nacional, desarrollada los días 16 y 17 de diciembre del 2016.



COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

CONSEJO NACIONAL

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 14961 – CN – CMP – 2016

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) del Colegio Médico del Perú, que consta de Seis Capítulos, Cincuenta y un Artículos, Una Disposición Complementaria y Tres Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE el Reglamento del Servicio Médico Familiar (SEMEFA) del Colegio Médico del Perú, aprobado mediante la Resolución N° 5255-CN-CMP-2007 y, todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el Reglamento materia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución al Comité Nacional del Servicio Médico Familiar, a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. MIGUEL PALACIOS CELI
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU
CONSEJO NACIONAL

Dr. RAÚL URQUIZO ARESTEGUI
SECRETARIO DEL INTERIOR